

Expediente: **101/23**

Carátula: **ALINCASTRO NESTOR DARIO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/10/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

30517999551 - CAJA POPULAR DE AHORROS TUCUMÁN -

20336282196 - ALINCASTRO, NESTOR DARIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 101/23



H20901527677

VLE

JUICIO:ALINCASTRO NESTOR DARIO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJOEXPTE:101/23.-

CONCEPCION, 09 de octubre de 2023

Proveyendo dos escritos de fecha 05-10-2023 y 06-10-2023: .Agréguese y téngase presente I) Téngase al letrado SANTIAGO CINTO, por presentado y constituido domicilio digital a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder Ad- Litem acompañado y que se agrega en autos, junto a recaudos legales adjuntos. II) Téngase presente la documentación acompañada en forma digital. III) Téngase presente el carácter de depositario judicial al letrado apoderado de la parte actora en cuanto a la documentación original presentadas bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital". IV) Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. V) Cítese al accionado CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - POPUL A.R.T. con domicilio denunciado de calle 24 de Septiembre N° 942 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda y de las Inconstitucionalidades planteadas, para que la evacúe dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. A sus efectos líbrese cédula. VI) Reitére en la etapa procesal oportuna las pruebas ofrecidas. VII) Téngase presente la reserva de caso Federal formulada. VIII) A lo demás: oportunamente.-

Actuación firmada en fecha 09/10/2023

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.